PRORROGA No 1 Y OTRO SI NO 1 AL CONTRATO DE PRODUCCION 056 DE 2026 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y PRODUVISION SAS

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N° 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente contrato se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte y de otra parte el señor JORGE HERNÁN HOYOS MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía N°10.282.798 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de la empresa PRODUVISIÓN S.A.S. identificada con NIT: 810.006.461-8 según certificado de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y quien en lo sucesivo se llamará EL PRODUCTOR, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución y modificar la forma de pago del contrato No. 066 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día dos (2) de Julio del 2026 , TELECAFÉ LTDA. suscribió contrato de producción No. 056 de 2026 con la empresa PRODUVISION SAS . ., cuyo objeto es: *" Realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar reflexión en torno a la sostenibilidad, la memoria y el futuro regional, mediante una narrativa dinámica, cercana y de alto valor documental".*

2. Que la cláusula **NOVENA,** denominada "SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION " *estableció:* "*El productor tendrá como lugar de ejecución el territorio nacional y lugar de entrega del producto del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En el caso en el que el productor, en el transcurso de la ejecución del*

contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veintiséis (2026)."

3. Que la clausula ***DECIMA*** *denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO "estableció : " Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de* ***TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.000.000) IVA INCLUIDO****. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, al momento de la entrega del producto, previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El contratista realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 de 2026 emanada por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato.* ***PARÁGRAFO 3:*** *El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal y/o cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.* ***PARÁGRAFO 4.*** *El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.* ***PARÁGRAFO 5.*** *No se tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas.* ***PARÁGRAFO 6:*** *Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.* ***PARÁGRAFO 7:*** *De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal A. "Anticipos" que a la letra reza:*

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.

"TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

"Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

***NOTA:** El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del contratista de los documentos enlistados a continuación:*

- *Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo.*
- *Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL)*
- *Certificado de cuenta bancaria.*
- *Factura Electrónica validada previamente por la DIAN por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.*
- *Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro.*

***PARÁGRAFO 8:** Para efectuar el último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, el contratista dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra.*

DESEMBOLSO	***PORCENTAJE DE DESEMBOLSO DEL VALOR DEL CONTRATO***	***MOMENTO DEL DESEMBOLSO***
Anticipo	*50%*	*A la firma y legalización del contrato*
Pago final	*50%*	*A la entrega de la serie docu-reality completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor*

***PARÁGRAFO 9:** Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.*

PARÁGRAFO 10: *Los pagos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice FUTIC a TELECAFÉ LTDA. en el marco de la Resolución 00010 de 2026"*

4. Que mediante documento denominado *"SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/TERMINACIÓN CONTRACTUAL"*, del siete (7) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), la supervisora del contrato No. 056 de 2026, , Doctora LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME solicitó a la Gerencia*: " La Suscrita supervisora del contrato de produccion No 066 de 2026 , solicita que mediante Prorroga No 1 y otro si No 1 , se modifique la clausula NOVENA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO "El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026)" Y tambien se modifique la clausula Decima denominada VALOR Y FORMA DE PAGO "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.000.000) IVA INCLUIDO. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, al momento de la entrega del producto, previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 de 2026 emanada por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato. PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal y/o cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO 5. No se tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas. PARÁGRAFO 6: Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. PARÁGRAFO 7: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal A. "Anticipos" que a la letra reza:*

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.

"TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

"Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del contratista de los documentos enlistados a continuación:

- ☐ *Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo.*
- ☐ *Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL)*
- ☐ *Certificado de cuenta bancaria.*
- ☐ *Factura Electrónica validada previamente por la DIAN por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.*
- ☐ *Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro.*

PARÁGRAFO 8: Para efectuar el último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, el contratista dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra.

DESEMBOLSO	*PORCENTAJE DE DESEMBOLSO DEL VALOR DEL CONTRATO*	*MOMENTO DEL DESEMBOLSO*
Anticipo	*50%*	*A la firma y legalización del contrato*
Pago final	*50%*	*A la entrega de la serie docu-reality completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor*

PARÁGRAFO 9: Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a

que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor. PARÁGRAFO 10: Los pagos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice FUTIC a TELECAFÉ LTDA. en el marco de la Resolución 00010 de 2026.

1. En calidad de supervisora del Contrato de Producción No. 056 de 2026, y de acuerdo con el seguimiento realizado a su ejecución, se considera necesaria y procedente la prórroga solicitada, debido a circunstancias sobrevinientes que afectaron el cronograma inicialmente previsto, entre ellas el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, situaciones que generaron retrasos en las actividades de producción y postproducción.

2. Se solicita modificar la forma de pago, estableciendo un primer pago del 30% y un segundo pago del 20%, sujeto a la entrega y aprobación por parte del área de Calidad del piloto de la serie (mínimo 5 minutos) y de la totalidad de los guiones de los 8 capítulos. 3 En consecuencia, se requiere ampliar el plazo contractual hasta el 20 de Noviembre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar la entrega integral de la serie documental "HERENCIA CAFETERA", en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, sin modificar su objeto ni alcance.

4 Finalmente , se solicita la modificacion valor y forma de pago , al igual la modificacion de la misma no cambia su objeto ni alcance

5 Por tal motivo es necesario realizar la modificacion de la CLAUSULA NOVENA - SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION , del, la cual quedará así: " NOVENA , SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA . Y La cláusula decima VALOR Y FORMA DE PAGO con pago 30% y 20 %"

4 Que en razón de lo anterior, una vez estudiada la solicitud elevada por la supervisión, la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., autorizó mediante oficio del siete (7) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026) la prórroga del contrato de producción No. 056 de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula NOVENA "SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION " el cual quedará de la siguiente manera:

"El productor tendrá como lugar de cumplimiento del objeto a contratar el Eje Cafetero. Se tendrá como lugar de entrega del producto del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales. El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y

requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el productor. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el productor, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución de este, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato"

SEGUNDA: Modificar la cláusula DECIMA "VALOR Y FORMA DE PAGO " el cual quedará de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.000.000) IVA INCLUIDO**. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, al momento de la entrega del producto, previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. **PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 de 2026 emanada por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal y/o cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4.** El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 5.** No se tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas. **PARÁGRAFO 6:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 7:** De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno

de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal A. *"Anticipos"* que a la letra reza:

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.

"TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

"Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del contratista de los documentos enlistados a continuación:

- Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo.
- Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL)
- Certificado de cuenta bancaria.
- Factura Electrónica validada previamente por la DIAN por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
- Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro.

PARÁGRAFO 8: Para efectuar el último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, el contratista dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO DEL VALOR DEL CONTRATO	MOMENTO DEL DESEMBOLSO
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato
Pago final	30% Y 20%	El segundo pago dede de estar sujeto a lo siguiente: Piloto de la serie (Proyecto mínimo de 5 minutos, donde se pueda calificar línea gráfica, narrativa, créditos FUTIC, musicalización) y la totalidad de los guiones de los 8 capítulos. El pago está sujeto a aprobación por el área de Calidad.

PARÁGRAFO 9: Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.

PARÁGRAFO 10: Los pagos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice FUTIC a TELECAFÉ LTDA. en el marco de la Resolución 00010 de 2026.

TERCERA: EL PRODUCTOR deberá informar a la aseguradora la celebración de la presente prórroga para las modificaciones a las respectivas pólizas, para lo cual se concede un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA : Las demás cláusulas del contrato de Producción No. 056 de 2026 continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los siete (7) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFE LTDA

JORGE HERNÁN HOYOS MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUVISIÓN S.A.S.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

LIZETT PAOLA HINCAPIE OME
Coordinadora del Área de Producción y Programación
Supervisora

Proyectó: Sarita Jaramillo Valencia — Apoyo Jurídico Sarita J

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales — Secretario General